

**DECRETO ALCALDICIO N° 1037**

**Casablanca, 06 de marzo del 2013.**

**VISTOS:**



- 1.- La conveniencia de contar con los servicios de un "Asesor Socio Laboral del Ingreso Ético Familiar".
- 2.- La solicitud de Dideco .
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **LUZ MARIA GODOY SALAZAR** , cédula de identidad N° 10.868.505-0, para el servicios de un "Asesor Socio Laboral del Ingreso Ético Familiar", por la suma mensual de \$ 386.008 impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2013.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 21 "Administracion de Fondos Programa Fosis - Programa de Acompañamiento Socio Laboral Puente " del presupuesto de Municipal Vigente .
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Dideco
- Alcaldía
- Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 06 de marzo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **LUZ MARIA GODOY SALAZAR**, cédula de identidad N° 10.868.505-0, domiciliada en Santa Luisa N° 961, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de "Asesor Socio Laboral del Ingreso Ético Familiar al Programa Puente que comprende:

-Contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporan al Programa de Acompañamiento Socio Laboral, acompañándolas y asesorándolas en el desarrollo de competencias mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en ámbito laboral.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 386.008, impuesto incluido, suma que será cancelada dentro de los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2013, media jornada laboral.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**LUZ GODOY SALAZAR**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca